



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el **ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley N° 216 de 2022 Cámara, “Por medio de la cual se declara de interés nacional los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor”

Adiciónese al “**Artículo 2.**” De la siguiente manera:

Artículo 2.- El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos tres (3) partidos de cada categoría profesional de fútbol colombiano a cargo de la Dimayor, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN.

Desde hace algunos años, los partidos del fútbol profesional colombiano ya no son transmitidos por la televisión abierta nacional, argumentando que era una medida que contribuía con la distribución equitativa de los recursos entre los equipos y a su vez mejoraría la calidad de nuestro fútbol profesional. Esto quizá sea cierto, pero la realidad es que se supeditó el derecho gratuito a los colombianos, de disfrutar de este deporte.

Sin embargo, en la actualidad se presenta una polémica por los derechos de televisión en el fútbol, razón por la cual se argumenta que no se logró el fin último que era generar más recursos para los equipos y mejorar la calidad de nuestro fútbol, eliminando la posibilidad a los colombianos de ver en los canales nacionales y en vivo los partidos.

Consecuencia de lo anterior, se debe dar publicidad a los equipos, promocionar el deporte e incentivar su práctica, por eso el mínimo de transmisión gratuita planteada debe ser un número mayor a solo un partido por categoría.

10/10/10

10/10/10

10/10/10



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara - Bogotá

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022



Honorable Representante
DAVID RACERO
Presidente Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 216 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 1°. Declárese de interés nacional los ~~torneos~~ **campeonatos** de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor.

Parágrafo. Los campeonatos de fútbol profesionales colombianos comprenden: liga masculina de primera división, liga masculina de segunda división, copa masculina, superliga masculina y liga femenina.

Atentamente,

MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara por Bogotá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara - Bogotá

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

Honorable Representante
DAVID RACERO
Presidente Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 216 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 2°. El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos un (1) partido de cada fecha, de cada categoría profesional de fútbol colombiano, tanto masculino como femenino a cargo de la Dimayor, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional.

Atentamente,

MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara por Bogotá

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

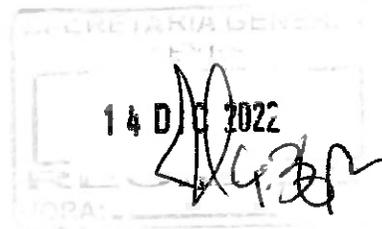
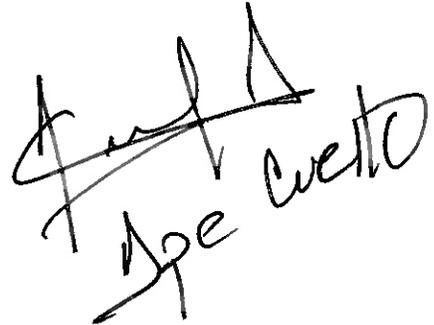
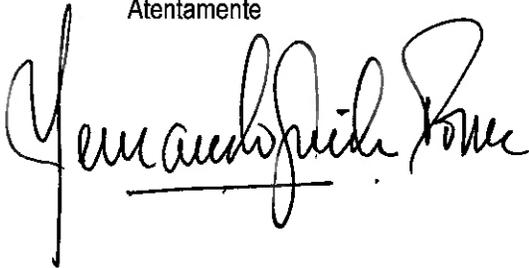
Solicitamos a la Plenaria de Cámara de Representantes el aplazamiento del proyecto de Ley 216 de 2022 Cámara **"Por medio de la cual se declara de interés nacional los torneos de futbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor"**, con el objetivo de:

1. Solicitar formalmente concepto a los Ministerios de Hacienda, Deporte y Tecnologías de la información y las Comunicaciones.
2. Realizar unas audiencias publicas donde la ciudadanía, los gremios y demás involucrados en el proyecto puedan expresar sus consideraciones al respecto.

JUSTIFICACIÓN

1. Si la finalidad de PL es promover el deporte en Colombia, se debe de analizar cuál es la entidad competente que debería estar a cargo de adelantar las gestiones necesarias para la transmisión del futbol profesional colombiano (FPC).
2. Como el futbol profesional colombiano es un actividad de origen privado, que implica la gestión de unos derechos de transmisión de estos eventos, se rige por la autonomía y libertad negocial. Por ese motivo, se debe analizar la protección de la libertad de empresa como derecho humano.
3. Teniendo en cuenta que la Constitución política en su articulo 20, garantiza la libertad de fundar medios de comunicación masiva, para la transmisión de partidos se debe contar con la autorización del respectivo canal.

Atentamente



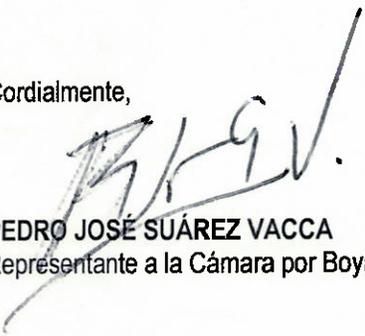
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

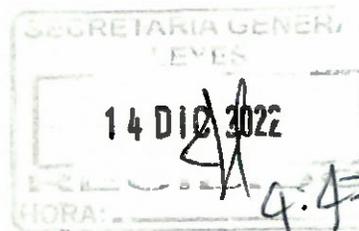
ADICIONESE al artículo 2 del Proyecto de Ley No.216 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor", el cual quedará así:

Artículo 2°. El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos un (1) partido por fecha, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional y otras plataformas digitales, de cada categoría profesional de fútbol colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor.

Parágrafo: El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Deporte y el canal oficial de la Liga del Fútbol Profesional Colombiano determinarán los criterios de selección de los partidos a transmitir.

Cordialmente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

